

CVE-DOGC-B-25022001-2025

		mes
Asia zona 2	India, Indonesia, Kazajistán, Malasia, Maldivas, Tailandia, Turkmenistán, China	15.000€ año / 1.250€ mes
Asia zona 3	Resto de países del continente asiático	6.000€ año / 500€ mes
Oceanía zona 1	Australia, Nueva Zelanda	32.000€ año / 2.666€ mes
Oceanía zona 2	Resto de países de Oceanía	5.000€ año / 416€ mes

ANEXO 18

BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE Y DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LLEVAR A CABO RESIDENCIAS INTERNACIONALES EN LOS CENTROS CON LOS QUE EL INSTITUT RAMON LLULL TIENE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN (L0199)

1. Objeto

1.1. Estas bases tienen como objeto regir la concesión de subvenciones en especie destinadas a creadores/as del ámbito artístico cultural catalán que hayan sido seleccionados para participar en una residencia internacional con la que el Institut Ramon Llull tiene un acuerdo de colaboración. Las residencias tienen una duración de entre 1 y 12 semanas.

Se entiende por residencia internacional, en el marco de estas bases, la estancia temporal fuera del Estado español, de un/a artista en un equipamiento, festival, centro de creación u otras entidades con el objetivo de llevar a cabo una o más etapas de un proyecto relacionado con la creación y/o investigación artística, o bien la producción, sin que su finalidad se traduzca en un producto final.

1.2. El Institut Ramon Llull contrata y paga directamente a los centros organizadores de las residencias internacionales con los que tiene un acuerdo de colaboración. Los gastos corresponden a los servicios que presta el centro a la persona beneficiaria en el marco de la residencia, los cuales se describen en la base 5.

Las residencias internacionales son las encargadas de hacer el llamamiento y la selección de los residentes. Éstas se harán mediante una convocatoria abierta y siguiendo criterios de capacidad, objetividad, publicidad y transparencia.

Las residencias internacionales organizadas por los centros con los que el Institut Ramon Llull tenga un acuerdo de colaboración deben constar en la convocatoria.

1.3. Las actividades subvencionadas deben desarrollarse durante el periodo previsto en la convocatoria.

1.4. Las subvenciones que se conceden de acuerdo con estas bases tienen la consideración de ayudas de *minimis*, reguladas por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2023/2831, de 15.12.2023).

2. Personas beneficiarias

Pueden optar a estas subvenciones las personas físicas, creadores/as que formen parte del ámbito artístico cultural catalán, que hayan sido seleccionadas para participar en una residencia internacional organizada por

un centro con el que el Institut Ramon Llull tenga un acuerdo de colaboración.

3. Requisitos e incompatibilidades

3.1. Requisitos

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones siguientes. Los requisitos exigibles en cada caso se determinarán en función de las circunstancias concurrentes y habrá que acreditarlos en los términos que especifica la base 6.

- a) Es necesario haber sido seleccionado para participar en la residencia internacional por la que se solicita la subvención.
- b) Cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Presentar declaración sobre si se han solicitado y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.
- d) Cuando para la realización de la actividad objeto de la subvención se utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir lo dispuesto en la normativa sobre propiedad intelectual.
- e) Presentar declaración responsable de otras ayudas de minimis recibidas y/o solicitadas durante los tres años previos a la concesión. Las ayudas de minimis pueden haber sido concedidas para la actividad de la subvención o para otros diferentes, y pueden haber sido otorgadas por cualquier Administración pública del Estado y/o recibir financiación de la Unión Europea.
- f) Las personas solicitantes de las ayudas deben adherirse al código ético que figura como anexo.
- g) Debe respetarse el derecho a la igualdad de trato y la dignidad de la persona en el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda, evitando toda discriminación por alguna de las causas previstas en la Ley del Estado 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Las personas solicitantes no deben haber sido sancionadas por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones muy graves en los términos y plazos establecidos en el título IV de la citada Ley.

No puede ser objeto de subvención la realización de una actividad o el cumplimiento de una finalidad que atente, aliente o tolere prácticas calificadas como infracciones en el título IV de dicha Ley.

h) No cometer, incitar o promocionar LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

3.2. Incompatibilidades

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por los mismos conceptos de la Administración de la Generalitat de Cataluña, entes vinculados, participados por éstos, otras administraciones, entes públicos o privados.

En cualquier caso, el importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cuantía

4.1. La cuantía de la subvención consiste en el importe que el Institut Ramon Llull abona al centro organizador por los servicios que presta a la persona beneficiaria en el marco de la residencia internacional, y que se describen en la base 5.

4.2. En cualquier caso, este importe de la subvención, acumulado con otras ayudas de minimis de cualquier administración pública otorgadas durante los tres años previos a la concesión para la actividad subvencionada o para otros diferentes, no puede superar los 300.000,00 euros.

5. Gastos subvencionables

Son subvencionables únicamente los gastos derivados de la contratación de los servicios que presta el centro organizador a la persona beneficiaria en el marco de la residencia internacional y que incluye los conceptos siguientes:

- El alojamiento en la residencia internacional.
- La manutención durante los días de la residencia.
- El coste de organización de la residencia internacional, entendido como aquel que corresponde a todas las actividades programadas específicamente para el residente, y que contempla actividades como networkings, visitas, encuentros o lecturas públicas.

6. Solicitudes

6.1. Las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben realizarse preferentemente por vía telemática utilizando la sede electrónica del Institut Ramon Llull.

6.2. Se puede utilizar también el canal presencial, mediante la presentación de la solicitud en el registro de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal 373, 08008 Barcelona) o bien en cualquiera de los registros y oficinas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar la solicitud en papel, el formulario normalizado se encuentra en el registro del Institut Ramon Llull y en Internet en la página web (<https://www.llull.cat>).

6.3. Las personas solicitantes españolas o extranjeras residentes en España que presenten las solicitudes por medios telemáticos deben autenticarse a través de los sistemas de firma electrónica de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 76/2020 de 4 de agosto, de Administración digital así como la normativa y los criterios que establecen los órganos competentes en el ámbito de la administración de la Generalitat.

La convocatoria concretará los sistemas de identificación y firma electrónica disponibles para la presentación de la solicitud y la tramitación telemática.

Las personas solicitantes extranjeras no residentes que presenten las solicitudes por medios telemáticos deben autenticarse a través del sistema de identificación en la sede electrónica con usuario y contraseña de acuerdo con el documento de política de identificación y firma electrónica del Institut Ramon Llull, a través de certificado idCAT Mòbil o, en el caso de personas residentes en la Unión Europea, también a través de certificado digital. El Institut Ramon Llull se encarga de hacer llegar de una manera segura el usuario y la contraseña a las personas interesadas después de haber verificado la documentación que acredite su identidad.

6.4 En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda a ella debe visualizar un mensaje en el que se comunica esta circunstancia. Si la interrupción se produce durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, éste se puede llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos posteriores al restablecimiento de la sede.

6.5. La solicitud de la subvención comporta la aceptación de las bases que rigen la concesión.

7. Documentación que hay que presentar con la solicitud

7.1. Para solicitar una subvención al Institut Ramon Llull, se debe presentar una solicitud de acuerdo con el formulario normalizado, que contiene el proyecto de la actividad, al que se debe adjuntar la documentación siguiente:

A. Documentación administrativa:

Para el caso de personas solicitantes españolas o extranjeras:

- Si la persona firmante de la solicitud actúa en representación de la persona solicitante, copia de la documentación acreditativa con la que actúa, siempre que no esté inscrita en un registro público o en el Registro electrónico de representación (Representa). En caso de que la representación esté inscrita en dichos registros, no es necesaria esta documentación porque el órgano instructor lo comprueba de oficio.

No debe presentarse la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite

CVE-DOGC-B-25022001-2025

también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

Para el caso de personas solicitantes extranjeras que no dispongan de NIE:

- Pasaporte de la persona solicitante.

No es necesario aportar los documentos indicados en este apartado 7.1.A en el caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En este supuesto, hay que indicar claramente la fecha en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Si el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir los documentos, requerirá a la persona beneficiaria que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

El órgano instructor comprobará de oficio los datos identificativos de la persona firmante en caso de personas españolas y extranjeras que dispongan de NIE, excepto en el caso de que la persona solicitante se oponga en el formulario de solicitud.

En el caso de que el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no pueda comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los requisitos mencionados, debe requerir individualmente a la persona solicitante que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

El órgano instructor puede solicitar a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

B. Documentación específica:

- Documento acreditativo de haber sido seleccionado por el centro organizador para llevar a cabo la residencia internacional para la que se solicita la subvención.
- Plan de trabajo durante la residencia.

7.2. La acreditación de los requisitos indicados en la base 3.1, letras b y siguientes, debe realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

El órgano instructor puede solicitar a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación específica de acompañamiento se fija en la convocatoria.

9. Procedimiento de concesión

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia no competitiva.

9.2. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull.

9.3. Una vez evaluadas las solicitudes de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 3 y la documentación que hay que adjuntar con la solicitud prevista en la base 7, el órgano instructor formula la propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones y la eleva al órgano resolutorio.

9.4. El otorgamiento de estas subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10. Inadmisión y desistimiento

10.1. El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes comporta la inadmisión de la solicitud.

10.2. La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en la base 7 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de 10 días hábiles y previo requerimiento, comporta el desistimiento de la solicitud.

10.3. Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Av. Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

10.4. En la publicación de la resolución de inadmisión o desistimiento debe constar que ésta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente del día en que tenga lugar la publicación.

10.5. Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud antes de la concesión y el órgano instructor debe aceptarlo.

11. Resolución y publicación

11.1. La persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull resuelve en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. La resolución se notifica a las personas interesadas por los mismos medios y en las mismas condiciones y efectos previstos en la base 10.3 para la notificación de las resoluciones de inadmisión o desistimiento.

11.2. En la resolución debe constar de manera expresa el carácter de minimis de la subvención.

11.3. En la publicación o notificación de la resolución final del procedimiento se debe hacer constar que ésta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante el presidente o presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente del día de la publicación.

11.4. Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

12. Publicidad

12.1. El Institut Ramon Llull debe dar publicidad de las subvenciones otorgadas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición de una relación en los tabloneros de anuncios que constan en la base 11.3 y si las ayudas son de un importe igual o superior a 3.000,00 euros, también las debe publicar en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o las finalidades de la subvención.

12.2. El Institut Ramon Llull debe dar publicidad, en el Portal de la Transparencia, de la información sobre la actividad consorciadas a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.3. También se debe dar publicidad, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

13. Pago

No existe pago a las personas solicitantes de la subvención dado que el importe de los gastos subvencionables se abona a los centros/instituciones/entidades organizadoras de las residencias internacionales que organizan

las residencias internacionales.

14. Justificación

14.1. Las personas beneficiarias deben presentar una cuenta justificativa con el contenido siguiente: una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

14.2. Los expedientes de contratación que lleva a cabo el Institut Ramon Llull con las residencias internacionales sustituyen la memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas al efecto.

14.3. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención es de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada. Si ha finalizado la actividad subvencionada y la resolución de otorgamiento aún no ha sido publicada, el plazo para presentar la documentación justificativa es de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las personas solicitantes de la subvención, al margen de la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento, pueden presentar la documentación justificativa desde el momento en que dispongan de la misma, siempre respetando los plazos establecidos en el párrafo anterior.

14.4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá a la persona beneficiaria que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, la presente. El requerimiento se notifica individualmente a las personas beneficiarias. La falta de presentación de la justificación en el plazo que establece este apartado comporta la revocación de la subvención y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondan.

14.5. El Institut Ramon Llull puede acordar de oficio o a instancia de las personas beneficiarias la ampliación del plazo de justificación. Tanto la petición de las personas interesadas como la decisión sobre la ampliación debe producirse, en todo caso, antes de la finalización del plazo máximo de justificación. La ampliación del plazo no puede exceder la mitad del mismo y no puede perjudicar derechos de terceros.

15. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones siguientes:

a) Cumplir la finalidad de la subvención realizando la actividad subvencionada en el plazo establecido en estas bases.

b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentado debe comunicarse al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada, en el plazo de un mes, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

c) Participar en los actos previstos por la residencia, ya sean con finalidades de networking o de cara al público en general.

d) En caso de que el centro de residencia lo solicite, participar en algún acto público sobre su participación en la residencia.

e) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Comptes y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Comunicar al órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas

CVE-DOGC-B-25022001-2025

públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

h) Conservar y poner a disposición del órgano concedente y los órganos de control todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Cumplir los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que constan en anexo.

j) Incluir el logotipo del Institut Ramon Llull y/o la mención "con el apoyo del Institut Ramon Llull" en la web u otros soportes de comunicación, si procede.

k) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y las bases reguladoras.

16. Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en el caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

En los procedimientos en que se constate que no se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda como consecuencia de una pandemia sanitaria u otras causas de fuerza mayor, el órgano concedente puede:

a) Financiar los gastos realizados por las personas beneficiarias, aunque no se haya alcanzado, total o parcialmente, el objeto y finalidad de la ayuda.

b) Ampliar el plazo de justificación de las actividades objeto de la ayuda. A los efectos de estas bases, se entiende por fuerza mayor el acontecimiento extraordinario y externo a la actividad de las personas beneficiarias, imprevisible e inevitable, o que, aunque se pueda prever es inevitable aunque las personas beneficiarias actúen de forma diligente, que impide de manera directa el cumplimiento del objeto y la finalidad de la ayuda.

17. Revocación

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, debe revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

19. Protección de datos

El responsable del tratamiento de los datos de las personas solicitantes es el Institut Ramon Llull. Los datos deben tratarse con la finalidad de realizar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y el desarrollo del proceso de otorgamiento de subvenciones. El tratamiento está legitimado por el cumplimiento de misión realizada en interés público en base a las funciones propias del Institut Ramon Llull. Los datos deben comunicarse a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones". Los resultados de la evaluación de las solicitudes deben publicarse en la sede electrónica del Institut Ramon Llull, dando también cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en las Leyes 38/2003, general de subvenciones y 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y limitación del tratamiento dirigiéndose al Institut Ramon Llull. Pueden consultar información adicional y

detallada sobre protección de datos en https://www.llull.cat/catala/quisom/politica_privacitat.cfm

En el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Anexo

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley deben incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de los mismos.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias deben mostrar respeto por los derechos y libertades fundamentales de las personas.
2. Las personas beneficiarias de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que le pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
3. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
4. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o trabajador/a público/a influya en la concesión de la ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o trabajadores/as públicos/públicas ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a las personas beneficiarias en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso

CVE-DOGC-B-25022001-2025

a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

(25.022.001)